

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

Asunción, 7 de mayo del 2025.-

Nota DI - Expediente N° 167524/2025

Señor

Gildo Socoloski., Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ- DEPARTAMENTO de CANINDEYU

Presente

Ref.: Proyecto Arquitectónico a implementarse en la siguiente Institución Educativa:

Fuente de financiamiento: FONACIDE / FONAE

N°	Código de Local	Código de Inst.	Institución	Obra a Ejecutar	Situación
1	1407006	19003	Escuela Básica N° 984 Gral. Bernardino Caballero	Construcción de muralla – sobre lindero de 145 ml	Aprobado

La Dirección de Infraestructura tiene el agrado de dirigirse a usted, a fin de comunicar, conforme al Dictamen elevado por el Técnico designado por Res. Min. N° 738/2023, la autorización para la implementación del proyecto arquitectónico en Instituciones Educativas de acuerdo con el legajo presentado.

Cabe destacar que la presente autorización se realiza en los términos de las documentaciones técnicas recibidas, según el Expediente N° 167524 de fecha 02/05/2025, se encuentra supeditada a que las obras se realicen conforme a las Normas Técnicas establecidas y aprobadas por el Ministerio de Educación y Ciencias, esta autorización tendrá validez exclusivamente para la implementación del presente proyecto arquitectónico con un tiempo de vigencia de un año desde su expedición.

Asimismo, la Dirección de Infraestructura emite la presente autorización teniendo en cuenta las documentaciones obrantes en el expediente, por lo que cualquier omisión es de exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del proyecto y de la Municipalidad de la cual depende.

La Dirección de Infraestructura, así como sus dependientes deslindan toda responsabilidad civil o penal, por eventos que puedan ocurrir durante la Construcción Autorizada.

La Municipalidad deberá informar a la Dirección de Infraestructura los siguientes datos:

- Nombre de la Empresa adjudicada, monto y plazo de ejecución;
- Documentos respaldatorios acreditando la culminación de los trabajos, declarando expresamente que la Institución Educativa podrá utilizar la instalación intervenida con seguridad.

El plazo de remisión de este informe de culminación de los trabajos no deberá exceder de 10 días corridos a partir de la recepción final de la obra.

Se recomienda la realización de un "Estudio de Suelo", en el sitio de implantación del proyecto, a los efectos de que la estructura y tipo de fundación, estén acordes con la capacidad portante del terreno, en caso de construcción igual o superior a 40 metros cuadrados.

Para referencia sobre la responsabilidad civil en obras de infraestructura, a continuación, se hace mención a la Ley N° 1183/85 – Capítulo V – Del Contrato de Obra en su Art. 860.

Las Fiscalizaciones de las Obras, serán realizadas por la Institución que lleva adelante el llamado a la Licitación, conforme a lo establecido en la Ley 1533-CAPITULO XV DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS Art. 46. "La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra...

Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas ..."

Matilde Molinas M.
Arquitecta

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Dirección de Infraestructura – Piribebuy N° 454 entre Alberdi y 14 de Mayo (Edif. Estratégos)
Correo: infraestructura@mec.gov.py



Marcelo León Nogués
Director
Dirección de Infraestructura
MEC



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

Si bien esta dependencia conoce sobre precios referenciales de materiales de obra, se hace mención de que la **Dirección de Infraestructura**, no posee injerencia en cuestiones relativas al costo de los proyectos arquitectónicos que le son presentados ni de su financiamiento, circunscribiéndose a realizar sólo el análisis de las Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas; en conformidad a lo establecido por la legislación pertinente.

Referencias normativas:

- a. **Ley N° 7264/2024** «Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo)...». *Art. 13 Financiamiento de infraestructura en los Gobiernos Municipales...Destínese el 20% (veinte por ciento), a los Gobiernos Municipales, para el financiamiento de infraestructura pública. Como mínimo, el 70% (setenta por ciento), de los ingresos percibidos por los Gobiernos Municipales en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, deberá ser destinado al financiamiento de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y/o equipamiento de instituciones educativas del sector público, ubicados en contextos vulnerables. Las intervenciones serán realizadas en todos los casos conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencias.*
- b. **El Decreto Reglamentario N° 1.584** POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7264/2024 ("HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO"). *Art. 31° Criterios técnicos para proveedores. Inc. b. Las escuelas beneficiarias del Programa deberán destinar un área que cuente con las condiciones mínimas de infraestructura donde se elaborarán los alimentos.*
- c. **Ley N° 4758/2012** QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA.
 1. La Resolución Ministerial N° 7050/2012 POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL ANÁLISIS PREVIO, AUTORIZACIÓN Y VERIFICACIÓN EJECUTIVA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO, DE TODO PROYECTO ARQUITECTÓNICO A IMPLEMENTARSE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE ESTA CARTERA DE ESTADO.
 2. La Resolución N° 14386 /2013 - POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS TÉCNICAS PARA PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 325 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar mis respetos.


Arq. Matilde Molinas M
Referente Departamental




Arq. Marcelo Javier León Nogués
Director de Infraestructura

Arq. Marcelo León Nogués
Director
Dirección de Infraestructura
MEC

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
Nº DE FOLIO: 167524
RECIBIDO POR: Mirian P
ENTREGADO POR: Arq. Matilde M
FECHA: 07 MAY 2025 HORA: 11:17
FIRMA RECEPTOR:

MEMORANDUM MAM N° 88/2025

A: Arq. Marcelo Javier León, Director.
Dirección de Infraestructura

DE: Arq. Matilde A. Molinas, Referente departamental
Fiscalización de D. I.

FECHA: 7 de mayo de 2025

REFERENCIA: Informe técnico para la autorización de proyectos

Me dirijo a Ud., a los efectos de presentar el informe técnico para la autorización de proyectos, remitido por la Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez, del departamento de Canindeyú que fuera solicitado por el Sr. Gildo Socoloski, Intendente Municipal. Cabe mencionar, que tras proceder al análisis del Expediente: 167524/2025, de los pedidos de autorización de los proyectos detallados a continuación:

Nº	Código de Local	Código de institución	INSTITUCION	OBRAS A EJECUTAR
1	1407006	19003	Escuela Básica N° 984 Gral. Bernardino Caballero	Construcción de muralla – sobre lindero de 145 ml

La institución educativa, figura en la planilla de la microplanificación de la oferta educativa, en cumplimiento de las normativas vigentes.

Cabe mencionar que, en el análisis previo, el legajo había presentado algunas observaciones referidas a los criterios establecidos en la Microplanificación de la oferta educativa vigente-Resol. MEC N° 454/2022, pues el proyecto solicitado: *Construcción de muralla* figura en el orden N° 27 de prioridades en la planilla N° 12 de la Microplanificación, los cuales fueron requeridos al municipio, a través del - MEMO N° 69/2025 -en fecha: 29/04/2025.

Considerando que, el municipio ha presentado las justificaciones pertinentes, referidas a las observaciones, a través de una Nota del 02 de mayo del 2025 y de acuerdo al análisis de los mismos, se recomienda la autorización de los proyectos presentados, salvo mejor parecer de esta Dirección.

Elaborado por: Matilde Molinas

Revisado por:

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.



MUNICIPALIDAD DE
 FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ
 Creado por Decreto Ley N° 1275 del 30 de noviembre de 1.987
 R.U.C. MFCL 8852009 - Email. uoc_municipente@hotmail.com
 Telefax: 047 - 230301 - Puente Kyjha - Canindeyú - Paraguay

70 about:blank

Francisco Caballero Álvarez, Puente Kyjha, 02 de mayo de 2025

Señor:
ARQ. MARCELO LEON NOQUES
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Presente

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
 DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
 MESA DE ENTRADA Exp. N° 167524
 N° DE FOLIO:
 RECIBIDO POR: *Minion P*
 ENTREGADO POR: *Carro*
 FECHA: 02 MAY 2025 HORA: 14.06
 FIRMA RECEPTOR: *[Signature]*

En nombre y representación de la Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez, tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a donde corresponda, a objeto de reiterar la aprobación y autorización de dicha Dirección del proyecto (Exp n°158147/2025) para la CONSTRUCCION DE MURALLA ESCUELA 984 GRAL BERNARDINO CABALLERO Del Distrito de Francisco Caballero Álvarez que se detalla más abajo. La Institución queda ubicada en el casco Urbano de Puente Kyjha. A ejecutarse con fondo de (FONACIDE) con respecto a la observación según el informe Expediente n°158147/2025 para la autorización de proyectos análisis preliminar observa: Escuela 984 según planilla n° 12, Reparación de galería figura en el orden n°1, cocina comedor figura en el orden n° 13 de la misma planilla, el proyecto solicitado figura en el orden n° 27 y al respecto debemos mencionar que la Escuela 984 Gral. Bernardino Caballero en cuanto al orden n° 1) Reparación de galería: según licitación CONSTRUCCION DE ESCENARIO Y MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PABELLONES ESCUELA 984 GRAL BERNARDINO CABALLERO y REPARACION Y MANTENIMIENTO DE COCINA COMEDOR ESCUELA 4300 SAN JOSE ID 449187, año 2024 figura en el lote n° 2 dicha reparación, según nota DI 162627/2024 autorización, en cuanto a la cocina comedor orden n° 13 de la misma planilla, informamos que dicha Institución cuenta con cocina comedor construido en el año 2014, licitación id n° 266776 lote n° 1.- todos con fondo (FONACIDE) de la Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez. Por lo expuesto solicitamos la reconsideración correspondiente y la autorización a fin de construir la muralla en la Escuela 984 Gral. Bernardino Caballero.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS		CANT.
	CODIGO INSTITUCION	DESCRIPCION	
1	19003	CONSTRUCCION DE MURALLA ESCUELA 984 GRAL BERNARDINO CABALLERO	1

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente. -



[Signature]
 Abog. Oscar Caballero
 Secretario General



[Signature]
 GILDO SOCOLOSKI
 Intendente Municipal